



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

DECRETO N° 05/2023

VISTO:

Las prescripciones de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y de la Ordenanza N° 492/2011 (Código Electoral Municipal), en lo atinente a la realización de los actos electorales en la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución de Proclamación de Autoridades Municipales dictada por la Junta Electoral Municipal de Charras el día 26 de marzo de 2019 y el Acta de Juramento emitida por el Concejo Deliberante Municipal el día 8 de diciembre de 2019, los mandatos del señor Intendente Municipal, de los Concejales y de los miembros del Tribunal de Cuentas de esta localidad fenecen el día 10 de diciembre de 2023.

Que, por lo anterior y en función de lo establecido en el Artículo 49°, inciso 4), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias, es legalmente necesario y procedente que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales, cuyos mandatos concluyen.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en esa misma fecha (Ley N° 8102, Artículo 143°, según modificación introducida por Ley N° 10407).

Que, de acuerdo con lo anterior y en razón de que el Poder Ejecutivo de la Provincia estableció el día 25 de junio de 2023 para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia (Decreto N° 320, de fecha 20/03/2023), la fecha de los comicios municipales podrá disponerse para un día domingo que quede

MARCELO N. MIGLIORE
Intendente Municipal
Charras (Cba)

Arn. Rattazzi Emiliano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Charras



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

comprendido entre el 28 de mayo de 2023 y el 23 de julio de 2023, o para el mismo día domingo en que se celebre la elección provincial.

Que la Ley Orgánica de Municipios y Comunas establece que el gobierno y administración de los municipios, estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente Municipal (Artículo 9º, inciso 1), electos a simple pluralidad de sufragios.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las bancas se efectuará de conformidad al Artículo 137º de la Ley Nº 8102.

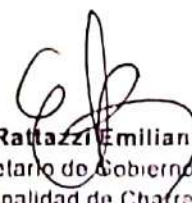
Que, asimismo, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Artículo 78º de la Ley Nº 8102).

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el día 28 de mayo de 2023 para la realización de los comicios municipales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales, cuyos mandatos concluyen, al menos sesenta (60) días antes de la fecha en que habrán de realizarse los comicios (Ordenanza Nº 492/2011, Artículo 37º).

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
DECRETA**


Arq. Rattazzi Emiliano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Charras


MARCELO N. MIGLIORE
Intendente Municipal
Charras (Cba)



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

Convocatoria

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Charras, Circuito Electoral N° 108, Departamento Juárez Celman, a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día **domingo 28 de Mayo de 2023**, desde las ocho (8) y hasta las dieciocho (18) horas.

Cargos a elegir. Número de candidatos

ARTÍCULO 2º: La presente convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal; (7) siete Concejales titulares y siete (7) Concejales suplentes; y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Sistema Electoral aplicable

ARTÍCULO 3º: En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102, las prescripciones de la Ordenanza N° 492/2011 (Código Electoral Municipal) y, supletoriamente, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571 y sus modificatorias) y el de la Nación, en ese orden.

Distribución de cargos de Concejales

ARTÍCULO 4º: Las bancas en el Concejo Deliberante deberán distribuirse de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 137º de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Distribución de cargos de miembros del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 5º: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros para el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 78º de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

MARCELO N. MIGLIORE
Intendente Municipal
Charras (Cba)

Arq. Rattazzi Emiliano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Charras



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN - PROV. DE CORDOBA

Votantes

ARTÍCULO 6º: En las elecciones de autoridades municipales convocada votarán los electores que correspondan al Circuito Electoral N° 108 denominado Charras, según Registro Nacional de Electores, de acuerdo al Padrón Electoral que determine la autoridad comicial.

Padrón de electores extranjeros

ARTÍCULO 7º: La Junta Electoral Municipal confeccionará el Padrón Cívico Municipal de Extranjeros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129º y 130º de la Ley N° 8102. Dicho padrón deberá ser entregado en el Juzgado Electoral Provincial con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios.

Autoridad electoral

ARTÍCULO 8º: La Autoridad electoral de los comicios convocados en el presente Decreto será la Junta Electoral Municipal, integrada de conformidad con lo prescripto en el Artículo 132º de la Ley N° 8102.

Comunicación

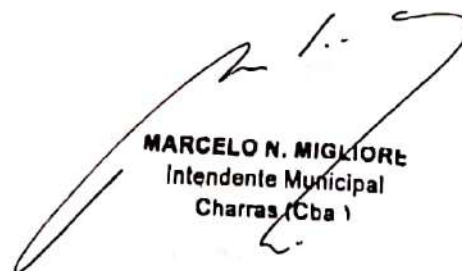
ARTÍCULO 9º: Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas y al Juzgado de Paz de la localidad, como así también a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

De forma

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Charras, 28 de marzo de 2023


Arq. Rattazzi Emiliano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Charras


MARCELO N. MIGLIORE
Intendente Municipal
Charras (Cba)